



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11519

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

- Art. 1º:** Establécese el marco normativo en el ámbito de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz para la regulación del funcionamiento de los espacios físicos y/o locales destinados a promover y difundir la actividad cultural, desarrollando actividad artística en sus distintas formas, los que a todos sus efectos se los denominará “Centro Cultural Independiente”.
- Art. 2º:** El Centro Cultural Independiente deberá funcionar bajo la figura jurídica de asociación civil, con personería jurídica vigente.
- Art. 3º:** Los espacios físicos y/o locales que ofrezcan estas actividades culturales, deberán identificarse, en todas sus manifestaciones de publicidad, con las palabras “Centro Cultural Independiente”, que deberá colocarse antes o después de la denominación identificatoria.
- Art. 4º:** Los espacios físicos y/o locales destinados a este rubro lo harán con carácter exclusivo y en el supuesto de anexar otros rubros deberán hacerlo con sujeción a las normas vigentes y las consecuentes habilitaciones, no pudiendo instalarse a una distancia menor de cien metros (100 m) de cualquier establecimiento hospitalario y/o sanitario.
- Art. 5º:** Los espacios físicos y/o locales comprendidos en la presente Ordenanza deberán poseer como mínimo una (1) unidad sanitaria que podrá ser utilizada por ambos sexos.



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11519

Art. 6°: El Centro Cultural Independiente deberá contar con la documentación que acredita la posesión y el carácter de ocupación del espacio físico y/o local, la que deberá ser presentada ante la autoridad de contralor, a su solo requerimiento.

Art. 7°: El Centro Cultural Independiente deberá acreditar la contratación de un seguro de responsabilidad civil por el espacio físico y/o local que ocupen.

Art. 8°: Modifícase el Cuadro de Usos según Distrito N° 7, rubro “Culto, Cultura y Esparcimiento” del Reglamento de Zonificación, Ordenanza N° 8.813, incorporando el uso “Centro Cultural Independiente” permitido sin restricciones en los Distritos R1, R2, R3, R4, R5, R6, R7, R8, R9, R10, RE, C1, C2, C3 y E1.

Art. 9°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los aspectos no previstos en la presente Ordenanza.

Art. 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 21 de agosto de 2.008.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando